



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-255/2024.

**PARTE ACTORA: JANETT PAOLA
DEL VALLE LARA.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO,
VERACRUZ Y OTRAS PERSONAS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y RESERVA** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA POR ESTRADOS A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ

Actuario



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-255/2024.

**PARTE ACTORA: JANETT PAOLA
DEL VALLE LARA.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO,
VERACRUZ Y OTRAS PERSONAS.**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciséis
de diciembre del dos mil veinticuatro.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz² y 66, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Lilia del Carmen García Montané**, con:

- Acuerdo de fecha trece de diciembre, signado por la Magistrada Claudia Diaz Tablada, Presidenta de este Tribunal Electoral, por el que remite la demanda interpuesta por Janett Paola del Valle Lara, por propio derecho, en contra del Presidente Municipal; Regidurías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta; así como del Coordinador Jurídico, Contralor Interno, Secretario y, Coordinadora de Recursos Humanos; todos del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, que a su

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

consideración, le generan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta y se radica en la ponencia a mi cargo con el número de expediente TEV-JDC-255/2024.

SEGUNDO. Parte actora. En términos de lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II del Código Electoral, téngase a Janett Paola del Valle Lara, ostentándose como Síndica Única del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, como actora en el presente asunto.

TERCERO. Domicilio de la parte actora. De conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones la dirección de correo electrónico señalada en su escrito de demanda.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer lo conducente, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral, quien se pronuncie al respecto en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Informe circunstanciado. En virtud que, mediante el acuerdo de cuenta, se requirió a las autoridades responsable el trámite previsto en los artículos 366 y 367, del Código Electoral, así como su correspondiente informe circunstanciado, se queda a la espera de éstos, o en su caso, al pronunciamiento respectivo, en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Solicitud de medidas cautelares y/o de protección. Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares y/o de protección que realiza la parte actora, se reserva su



Tribunal Electoral
de Veracruz

pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral el que determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las demás personas interesadas; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral. Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, Lilia del Carmen García Montané, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

